



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0422

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, deberá prestarse caución por valor de \$40'000.00,00, de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM